



FACULTADES DE LOS ORGANOS DE DIRECCION DEL PARTIDO SOCIALDEMOCRATA

De acuerdo con el artículo 32 de los Estatutos del Partido Socialdemócrata, los órganos de dirección política del partido en el ámbito nacional son **a)** La Asamblea Nacional; **b)** El Consejo Político Nacional; y **c)** El Comité Ejecutivo Nacional;

Facultades de los Órganos de Dirección

1. La Asamblea Nacional

La Asamblea Nacional es el órgano máximo de dirección del Partido y se reunirá de manera ordinaria, por lo menos, cada tres años. La convocatoria para sus sesiones será emitida y publicada por la mesa directiva del Consejo Político Nacional en un diario de circulación nacional, en estrados del Partido y en la Página de Internet del partido, con una anticipación mínima de dos meses y contendrá orden del día, fecha, lugar y hora de celebración.

La Asamblea Nacional podrá instalarse y sesionar de manera extraordinaria para tratar asuntos urgentes o de carácter prioritario para el Partido. Los acuerdos y resoluciones de la Asamblea Nacional serán de observancia obligatoria para todos los órganos e integrantes del Partido y constituirán definiciones políticas que deberán cumplirse en sus términos. Dichos acuerdos y resoluciones sólo podrán modificarse por determinación expresa de la propia Asamblea Nacional, en sesión Ordinaria o Extraordinaria.

La Asamblea Nacional se integra con:

- a) Quienes tengan a su cargo la Presidencia y la Vicepresidencia de los 32 Comités Ejecutivos Estatales; y

- b) 300 personas afiliadas que, en los términos previstos en estos Estatutos, hayan sido electas por las Asambleas Estatales, de entre sus integrantes, como representantes a la Asamblea Nacional.
- c) Hasta 100 personas afiliadas electas en Asambleas Estatales, cuyo número será determinado por el Consejo Político Nacional, con base en el porcentaje de la votación alcanzada por el Partido Socialdemócrata en cada entidad federativa en la última elección federal de diputados, siempre que haya obtenido cuando menos el 2%, bajo el procedimiento de planillas o listas abiertas previsto en el artículo 68 de los presentes Estatutos.
- d) El Comité Ejecutivo Nacional participará con derecho a voz en las sesiones de la Asamblea Nacional.

Atribuciones de la Asamblea Nacional:

- a) Designar, por mayoría simple de sus integrantes presentes, a su Mesa Directiva, que se conformará por una Presidencia y una Secretaría, que se postularán por fórmulas. Este procedimiento inicial será conducido por quienes integren la Mesa Directiva del Consejo Político Nacional al momento de la instalación de la Asamblea Nacional;
- b) Designar, por mayoría simple de sus integrantes, a quienes deban cumplir las funciones de escrutinio durante la sesión, a propuesta de la Asamblea Nacional, la cual determinará el número de escrutadoras o escrutadores a elegir;
- c) Aprobar, por mayoría de las dos terceras partes de sus integrantes presentes, los Documentos Básicos del Partido, así como las reformas de los mismos;
- d) Elegir a las y los integrantes del Consejo Político Nacional;
- e) Elegir, por mayoría de dos terceras partes de sus integrantes presentes, a las seis personas, tres titulares y tres suplentes, que deberán conformar cada una de las Comisiones Autónomas f) Conocer y valorar los informes del Consejo Político Nacional, del Comité Ejecutivo Nacional y de las Comisiones Autónomas;
- g) Instruir al Consejo Político Nacional sobre las estrategias o políticas nacionales que requieran de su análisis, particularmente aquellas vinculadas con temas electorales, de alianzas y financieros;

h) Revocar, con causa justificada, el nombramiento de los cargos que, sin haber cumplido aún el periodo de su mandato, hayan sido designados por la propia Asamblea cuando exista incumplimiento de las responsabilidades encomendadas en virtud de su cargo, faltas injustificadas, o actuaciones en contra de los lineamientos emitidos por la Asamblea y el Consejo Político; para lo cual se requerirá el voto calificado de las dos terceras partes de sus integrantes presentes, así como una solicitud previa, la cual deberá ser respaldada, al menos, por el 33% de sus integrantes. Para tal efecto, en la misma fecha de publicación de la convocatoria a sesión extraordinaria, los convocantes notificarán a la mesa directiva del Consejo Político para que emplace al presunto infractor, haciendo de su conocimiento las imputaciones que se le atribuyen, acompañando las pruebas de cargo, con la finalidad de que en la sesión correspondiente manifieste lo que a su derecho convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos, con pleno respeto a la garantía de audiencia y el debido proceso legal, procediéndose a la deliberación y emisión de la resolución, de conformidad con el reglamento respectivo.

i) Las demás que le otorguen los presentes Estatutos y las que, en su caso, le confiera la legislación electoral.

2. Consejo Político Nacional

El Consejo Político Nacional es un órgano de dirección del partido. Será elegido para un período de tres años, en los términos y conforme al procedimiento previsto en el Artículo 69 de los Estatutos. Se reunirá de manera ordinaria trimestralmente, o en forma extraordinaria para el desahogo de asuntos que requieran pronta atención. Se integrará por: a) Las consejeras y los consejeros políticos que resulten electos por la Asamblea Nacional; b) El Comité Ejecutivo Nacional; c) Las legisladoras y los legisladores federales en funciones que hayan sido postulados por el Partido Socialdemócrata; f) Quienes tengan a su cargo la Presidencia de las Comisiones Autónomas, del Consejo Consultivo y de las fundaciones o institutos de investigación del Partido.

Atribuciones del Consejo Político Nacional

a) Designar, por mayoría simple de sus integrantes presentes, a su Mesa Directiva, que se conformará por una Presidencia y una Secretaría. Las candidaturas se postularán por fórmulas de consejeros políticos que cuenten con el respaldo de, al menos, el 20 por ciento de sus integrantes presentes;

b) Aprobar los reglamentos que garanticen la observancia de estos Estatutos, de los acuerdos y decisiones de la Asamblea Nacional, así como el debido funcionamiento de los órganos del Partido;

c) Definir la línea política y las principales orientaciones estratégicas del Partido, de conformidad a lo instruido por la Asamblea Nacional;

d) Aprobar el Programa Anual de Trabajo del Comité Ejecutivo Nacional; el Presupuesto Anual y la Política Presupuestal y de Financiamiento del Partido, antes del inicio del ejercicio correspondiente, y establecer los mecanismos de evaluación y fiscalización de los recursos que garanticen la transparencia y la rendición de cuentas sobre el uso y destino de los mismos;

e) Conocer y aprobar el Informe Anual de Actividades del Comité Ejecutivo Nacional, que deberá ser presentado por la Presidencia, así como el Informe Anual sobre el Ejercicio

Presupuestario, que deberá ser presentado por la Vicepresidencia, con el apoyo del órgano encargado de la administración y las finanzas del Partido;

f) Definir el método para la selección de las candidaturas a cargos federales de elección popular, que será elección abierta o interna, voto secreto y mayoría simple, y designar a las consejeras y los consejeros que deban hacerse cargo de su organización y desarrollo, a través de una Comisión Electoral, en los términos y conforme a los procedimientos que establezca el reglamento correspondiente;

g) Aprobar las plataformas electorales, así como las candidaturas a cargos de elección popular para los procesos electorales federales. Para estos efectos, el Consejo Político se constituirá en Asamblea Electoral;

h) Aprobar las candidaturas externas a cargos federales de elección popular, a propuesta del Comité Ejecutivo Nacional;

i) Aprobar los convenios de coalición, frentes o candidaturas comunes a nivel federal, a propuesta del Comité Ejecutivo Nacional;

j) Convocar y organizar las Asambleas Nacionales, ordinarias y extraordinarias;

k) Elegir, entre sus integrantes, al Comité Ejecutivo Nacional;

l) Aprobar los nombramientos y sustituciones de las y los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional, a propuesta de la Presidencia y la Vicepresidencia, así como la integración de nuevas secretarías y coordinaciones que considere pertinentes;

m) Revocar con causa justificada, el nombramiento de los cargos que, sin haber cumplido aún el período de su mandato, hayan sido designados por el propio Consejo Político cuando exista incumplimiento de las responsabilidades encomendadas en virtud de su cargo, faltas injustificadas, o actuaciones en contra de los lineamientos emitidos por la Asamblea y el Consejo Político; para lo cual se requerirá el voto calificado de las dos terceras partes de sus integrantes presentes, así como una solicitud previa, la cual deberá ser respaldada, al menos, por el 50% más uno de sus integrantes. Para tal efecto la mesa directiva del Consejo Político notificará al presunto infractor las imputaciones que se le atribuyen, acompañando las pruebas de cargo, con la finalidad de que en la sesión correspondiente manifieste lo que a su derecho

convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos, con pleno respeto a la garantía de audiencia y el debido proceso legal, procediéndose a la deliberación y emisión de la resolución, de conformidad con el reglamento respectivo;

n) Elegir, de entre sus integrantes, a 10 personas que constituyan la Comisión Política que acompañará las deliberaciones políticas del Comité Ejecutivo Nacional. Dicha comisión será rotativa cada seis meses y funcionará de conformidad con el reglamento correspondiente;

o) Intervenir en alguna entidad federativa, en los casos de ingobernabilidad, violaciones sistemáticas a los derechos partidistas y riesgo de pérdida de registro del Partido, de conformidad con el reglamento del propio Consejo, a solicitud del Comité Ejecutivo Nacional;

p) Separar de su cargo a los integrantes de las comisiones autónomas, cuando exista incumplimiento de las responsabilidades encomendadas en virtud de su cargo, faltas injustificadas, o violación sistemática a los principios de objetividad, legalidad, certeza, profesionalismo, imparcialidad y transparencia que rigen su actuación; para lo cual se requerirá el voto calificado de las dos terceras partes de sus integrantes presentes; así como una solicitud previa, la cual deberá ser respaldada, al menos, por el 50 por ciento más uno de sus integrantes. Para tal efecto la mesa directiva del Consejo Político notificará al presunto infractor las imputaciones que se le atribuyen, acompañando las pruebas de cargo, con la finalidad de que en la sesión correspondiente manifieste lo que a su derecho convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos, con pleno respeto a la garantía de audiencia y el debido proceso legal, procediéndose a la deliberación y emisión de la resolución, de conformidad con el reglamento respectivo;

q) Nombrar, por mayoría simple a las y los titulares del Consejo Consultivo y de las fundaciones o institutos de investigación; así como revocar su mandato en los términos previstos en el reglamento correspondiente;

r) Conocer, aprobar y evaluar el programa anual de trabajo del Consejo Consultivo y de las fundaciones o institutos de investigación, y en su caso adoptar las determinaciones que procedan;

s) Conocer y analizar los resultados presentados por la Comisión Nacional Autónoma de Vigilancia y Rendición de Cuentas sobre el trabajo del Partido y sus órganos directivos; así como recomendar medidas y acciones, en concordancia con los Documentos Básicos y las decisiones de las Asamblea Nacional, así como su informe trimestral;

- t) Conocer y analizar los informes presentados por las Comisiones Nacionales Autónomas;

- u) Conocer las sanciones que dictamine la Comisión Nacional Autónoma de Conciliación y Justicia Partidaria, respecto de los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional;

- v) Designar a las personas integrantes del Comité Ejecutivo Nacional, en los casos de revocación de mandato, ausencia injustificada por más de seis meses, sanciones aplicadas por la Comisión Nacional Autónoma de Conciliación y Justicia Partidaria, renuncia o muerte, y las demás que considere el reglamento respectivo;

- w) Delegar sus atribuciones a los órganos competentes del partido;

- x) Las demás que le señalen estos Estatutos o la Asamblea Nacional y el reglamento del propio Consejo.

3. Comité Ejecutivo Nacional

El Comité Ejecutivo Nacional será elegido para un período de tres años, en los términos y conforme al procedimiento previsto en el artículo 78 de estos Estatutos.

Sus integrantes podrán ser reelectos en forma consecutiva por una sola vez. El Comité Ejecutivo Nacional, funcionará de conformidad al reglamento que para estos efectos emita el Consejo Político Nacional, en el que incluirán los objetivos, procedimientos y actividades específicas de cada instancia que lo integra.

El Comité Ejecutivo Nacional sesionará de manera ordinaria mensualmente y de manera extraordinaria para tratar asuntos urgentes o de carácter prioritario para el partido. Las convocatorias serán publicadas en la página de Internet y estrados del partido; las sesiones ordinarias serán convocadas con ocho días hábiles previos a su celebración y las extraordinarias con 48 horas; ambas contendrán orden del día, fecha, lugar y hora de celebración. El Comité Ejecutivo Nacional se integra por:

- a) Presidencia
- b) Vicepresidencia
- c) Secretaría de Asuntos Electorales
- d) Secretaría de Movimientos Sociales y Participación Ciudadana
- e) Secretaria de Relaciones Institucionales
- f) Secretaría de Comunicación
- g) Secretaría de Fortalecimiento y Desarrollo Institucional
- h) Secretaría de Ideología
- i) Secretaría de Desarrollo Político
- j) Secretaría de Asuntos Jurídicos
- k) Representación ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral
- l) Representación ante la Comisión Nacional de Vigilancia de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
- m) Coordinación Parlamentaria de Diputados
- n) Coordinación Parlamentaria de Senadores

La Presidencia y Vicepresidencia podrán proponer al Consejo Político Nacional la incorporación de hasta tres carteras temáticas adicionales a la estructura del Comité Ejecutivo Nacional.

Quienes presidan el Consejo Consultivo y las fundaciones o institutos de investigación participarán en las sesiones del Comité Ejecutivo Nacional, con voz y voto. El Comité Ejecutivo Nacional contará con una Coordinación de Administración y Finanzas, cuyo titular será designado por el Comité Ejecutivo Nacional a propuesta de la Presidencia y participará en sus sesiones sólo con voz, cuando sea convocado para ello.

Atribuciones del Comité Ejecutivo Nacional:

a) Ejecutar los acuerdos del Consejo Político Nacional y desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el programa de acción y las resoluciones de la Asamblea Nacional;

b) Coordinar las políticas y acciones establecidas por el Consejo Político Nacional con las instancias directivas estatales en todo el país, incluyendo estrategias legislativas;

c) Dictar políticas de orden general en materia jurídica, financiera y de comunicación, para su aplicación a nivel nacional;

d) Formular los proyectos de reglamentos que rigen la vida del Partido, para su discusión y aprobación en el Consejo Político Nacional, con excepción de los órganos autónomos y consultivos que formularán su propio proyecto;

e) Definir estrategias y adoptar resoluciones sobre el trabajo legislativo con los coordinadores de los grupos parlamentarios del Partido;

f) Nombrar a las personas integrantes de los Comités Estatales o del Distrito Federal en caso de no reunirse el número de representantes necesarios para la realización de una Asamblea Estatal, en los términos señalados en el artículo 41 de los presentes Estatutos;

g) Proponer al Consejo Político Nacional las candidaturas externas a cargos federales de elección popular;

h) Proponer al Consejo Político Nacional los convenios de coalición, frentes o candidaturas comunes a nivel federal;

i) Registrar las plataformas electorales para la participación del partido en los procesos electorales federales, a través de la Secretaría de Asuntos Electorales;

j) Proponer al Consejo Político Nacional modificaciones a su estructura o sustituciones de los cargos que hayan sido aprobados por el Consejo Político;

k) Emitir resoluciones y declaraciones que expresen la posición partidaria sobre temas coyunturales nacionales e internacionales, respecto de los cuales el Consejo Político Nacional no haya dictado posición expresa. El Comité Ejecutivo Nacional se apoyará en el Consejo Consultivo y en las fundaciones o institutos de investigación para la elaboración de planteamientos o fijar la posición del Partido sobre temas específicos;

l) Solicitar la intervención del Consejo Político Nacional en alguna entidad federativa, en los casos de imposibilidad de funcionamiento normal de los órganos del Partido, violaciones sistemáticas a los derechos partidistas y riesgo de pérdida de registro del Partido, de conformidad con el reglamento aplicable;

m) Designar representantes en eventos nacionales e internacionales y ante las organizaciones políticas en México y en el extranjero a las que el Partido sea invitado o de las que forme parte;

n) Formular el proyecto de presupuesto de egresos y el programa anual de trabajo que será presentado al Consejo Político Nacional para su aprobación;

o) Atender y resolver las propuestas que le presenten los demás órganos y las personas afiliadas del Partido;

p) Conducir las relaciones políticas con otros Partidos o agrupaciones políticas nacionales o estatales, así como con las organizaciones sociales;

q) Emitir las convocatorias para las campañas nacionales de afiliación;

r) Emitir el dictamen a que se refiere el artículo 16 de estos Estatutos;

s) Las demás que señalen los presentes estatutos y aquellas que confiera el Consejo Político Nacional.